

1. Constitución: Se constituye una Comisión Paritaria Sectorial Autónoma del Sector de la Madera, compuesta por cuatro representantes de las organizaciones sindicales y cuatro representantes de las organizaciones empresariales firmantes de este Acuerdo.

La composición de la Comisión se modificará por la incorporación o abandono de alguna organización empresarial o sindical, preservando en todo caso la paridad y representatividad existente y ampliándose o reduciéndose en su caso el número de sus componentes.

2. Reglamento: La Comisión aprobará su propio Reglamento de funcionamiento, que podrá prever la existencia de una Comisión Permanente, con las funciones que el propio Reglamento le asigne.

3. Funciones: La Comisión Paritaria Sectorial tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a) Velar por el cumplimiento de este Acuerdo.

b) Establecer criterios orientativos para la elaboración de los planes de formación del sector, tanto de empresa como agrupados, que afectarán exclusivamente a las siguientes materias:

- Prioridades con respecto a las iniciativas de formación continua a desarrollar.

- Orientación respecto a los colectivos de trabajadores destinatarios de las acciones.

- Elaboración de un censo de los centros disponibles para impartir la formación, ya sean propios, públicos, privados o asociados.

- Régimen de los permisos individuales de formación.

Establecer los criterios de vinculación de la Formación Continua Sectorial con el sistema de clasificación profesional y su conexión con el Sistema Nacional de Cualificaciones, a los efectos de determinar los niveles de certificación de la Formación Continua en el Sector.

c) Resolver las incidencias y discrepancias surgidas en los planes y actividades de formación contemplados en este Acuerdo y establecer las disposiciones de desarrollo del mismo

4.- Domicilio: Se fija el Domicilio de la Comisión Paritaria Sectorial en el de la AEMCM, Paseo Recaredo nº 1, 45002 Toledo, Teléfono 925-220050

Capítulo V

Disposición final.

En todo lo no previsto en este Acuerdo se estará a lo que disponga el Acuerdo de Formación profesional para el Empleo, y las decisiones tanto de la Comisión Mixta Autónoma de dicho Acuerdo como de la Comisión Tripartita de Formación Continua y el Convenio General del Sector de la Madera.

Resolución de 20-07-2006, de la Dirección General de Trabajo e Inmigración, por la que se acuerda el depósito y se dispone la publicación del Acuerdo por el que se establecen medidas complementarias a los Acuerdos de carrera, promoción y desarrollo profesional.

Visto el Acuerdo por el que se establecen medidas complementarias a los Acuerdos de Carrera, Promoción y Desarrollo Profesional, suscrito entre el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha y las Organizaciones Sindicales CEMANTSE y CSI-CSIF, el día 14 de junio de 2006 y de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, Reguladora de los Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Esta Dirección General de Trabajo e Inmigración,

Resuelve:

1º Ordenar el depósito de dicho Pacto.
2º Disponer su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 20 de julio de 2006

El Director General de
Trabajo e Inmigración
REINALDO DE LA FUENTE
DE LA FUENTE

Acuerdo de 14 de junio de 2006 entre el servicio de salud de Castilla-La Mancha y los sindicatos integrantes de la mesa sectorial de instituciones sanitarias sobre medidas complementarias a los acuerdos de carrera, promoción y desarrollo profesional.

Exposición de motivos:

El Acuerdo de Bases para el Desarrollo de la Sanidad en Castilla-La Mancha, firmado el 26 de abril de 2002 supuso un importante impulso en materia de personal para la sanidad en nuestra Comunidad Autónoma. El Acuerdo ha hecho avanzar de manera decidida en materia de recursos humanos incrementando la plantilla en 4.346 nuevos profesionales, implantando la jornada de 35 horas semanales -Decreto 88/2003, de 27 de mayo-, implementando la homologación salarial del personal del Sescam con la media de las retribuciones de las categorías profesionales que prestan servicios similares en el Sistema Nacional de Salud, estableciendo un acuerdo específico de itinerancias o adoptando un programa de acción social para todo el personal del Sescam.

Con el Pacto de normalización, firmado el 12 de junio de 2003, que afecta a facultativos y el Acuerdo de la Mesa Sectorial de 30 de marzo de 2005 sobre homologación retributiva se culmina la aplicación del Acuerdo de Bases para el Desarrollo de la Sanidad en Castilla-La Mancha.

Además la Administración Sanitaria y las organizaciones sindicales han firmado el 30 de marzo de 2005 un Acuerdo sobre Atención Continuada, creando la figura del Personal Estatutario para la Atención Continuada en Atención Primaria.

Finalmente, la Mesa Sectorial el 8 de junio de 2005 acordó incrementos retributivos para el personal de los grupos A, B, C, D y E de la categoría estatutaria de Gestión y Servicios; personal estatutario sanitario de los grupos C y D; y determinadas categorías profesionales del grupo B.

En esta línea de negociación, se ha venido trabajando en la configuración de un modelo de desarrollo profesional basado en la mejora continua del desempeño de los profesionales del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, con la participación de los propios profesionales y Asociaciones Profesionales, y que cumple con los aspectos básicos regulados en la Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias y el Estatuto Marco, además de los requisitos de homologación generales emanados como recomendación de la comisión de Recursos Humanos del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

En este Acuerdo, y como complemento de los Acuerdos del Sescam sobre

carrera profesional para Licenciados y Diplomados sanitarios y de promoción y desarrollo profesional para el personal estatutario de Gestión y Servicios y sanitario de Formación Profesional, corresponde abordar otros aspectos que afectan al personal, incidiendo en la continuidad de las Ofertas de Empleo Público y convocatorias de empleo fijo y en la negociación entre Administración y sindicatos para que, a partir del año 2007, se extienda la percepción del complemento específico a todo el personal facultativo.

Por todo ello, después del proceso de negociación, el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha y las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Instituciones Sanitarias del Sescam,

Acuerdan:

Primero. El Servicio de Salud de Castilla-La Mancha y las Organizaciones Sindicales firmantes del presente Acuerdo apuestan por una política de empleo estable y de calidad. En consecuencia el Sescam asume el firme compromiso de continuar celebrando periódicamente convocatorias de acceso a plazas en propiedad con los objetivos de estabilizar empleo y los correspondientes concursos de traslados.

Segundo. Complemento específico. La Administración y sindicatos se comprometen a negociar un sistema para que a partir del 1 de julio de 2007, la percepción del complemento específico, se desvincule de la exclusividad, y se extienda a los facultativos que actualmente por aplicación del requisito de exclusividad o incompatibilidad no lo vienen percibiendo.

**Consejería de Medio Ambiente
y Desarrollo Rural**

Resolución de 10-07-2006, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Albacete, por la que se ordena la publicación del anuncio sobre exposición pública de la proposición de deslinde de la vía pecuaria denominada: Cañada Real del Villar de Pozorrubio, tramo II, sita en el término municipal de Albacete.

Redactada por esta Delegación Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Rural la Proposición de Deslinde de la Vía Pecuaria "Cañada Real del Villar de Pozorrubio", tramo II, existente en el término municipal de Albacete, de esta provincia, y para dar cumplimiento a la Ley 9/2003, de 20 de marzo, de Vías Pecuarias de Castilla-La Mancha, y a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público, para general conocimiento, que la Proposición de Deslinde estará expuesta al público en las oficinas de la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, Paseo de la Cuba, 27 (Albacete), y en el Ayuntamiento de Albacete, Plaza de la Catedral, s/n, durante el plazo de un mes, a contar desde el día 28 de agosto de 2006.

Durante el plazo indicado, podrán ser presentadas por los interesados en dichas oficinas las alegaciones ó reclamaciones a que pueda haber lugar, y los documentos autenticados en que funden sus derechos, todo ello por duplicado.

Albacete, 10 de julio de 2006

El Delegado Provincial
ANTONIO MOMPÓ CLIMENT

Resolución de 18-07-2006, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Guadalajara, sobre la evaluación de impacto ambiental del expediente: Línea Eléctrica Aérea a 132 KV, DC-Dx, Fuentes de la Alcarria-Torija en los términos municipales Torija, Valdegrudas, Trijueque y Brihuega, cuyo promotor es Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. Exp. GU-3996/06.

El Decreto 178/2002, de 17-12-2002, por el que se aprueba el Reglamento General de Desarrollo de la Ley 5/1999, de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla-La Mancha, establece que los proyectos incluidos en el Anexo 3 deberán examinarse detenidamente, a la luz de los criterios establecidos en el Anexo 4 del citado Decreto, con objeto de determinar la necesidad o no de someterlos a Evaluación de Impacto Ambiental.

Del mismo modo establece, en su Artículo 27.2, la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de las resoluciones dictadas por el Órgano Ambiental, relativas a las actividades y proyectos que no vayan a ser sometidos al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Con fecha 25 de junio de 2006 tiene entrada en la Delegación de Medio Ambiente de Guadalajara, una solicitud acerca de la necesidad de someter a Evaluación de Impacto Ambiental el expediente: "Línea Eléctrica Aérea a 132 KV, DC-Dx, Fuentes de la Alcarria-Torija".

La actuación se tipifica en la categoría de proyectos del Anexo 3 del Decreto 178/2002, Grupo 3. Industria energética. Apartado e) Instalaciones industriales para el transporte de gas, vapor y agua caliente; líneas eléctricas aéreas.

El objeto del proyecto es la instalación de una línea eléctrica a 132 kV Fuentes de la Alcarria-Torija, para dotar de suministro eléctrico al Polígono en construcción en las proximidades de la nueva Subestación de Torija, así como para asegurar el abastecimiento eléctrico de toda la zona del Término Municipal de Torija.

Examinada la documentación que constituye el expediente, se efectúa la siguiente evaluación:

Primero: Características del proyecto

- Tamaño del proyecto:
La longitud del circuito previsto es de aproximadamente 4.690 metros con una tensión nominal de 132 kV, y discurren la línea íntegramente por suelo rústico dedicado al cultivo de secano. Consideramos el proyecto como de mediano tamaño.

- Acumulación con otros proyectos:
La nueva línea en su tramo más cercano a la Subestación de Fuentes de la Alcarria, cruzará con otra línea aérea de alta tensión "Maranchón-Fuentes de la Alcarria", y atravesará la vía del ferrocarril de Alta Velocidad antes de llegar a dicha Subestación.

- Utilización de recursos naturales:
No hay afección a la vegetación natural en todo el recorrido proyectado, puesto que atraviesa cultivos agrícolas. Cabe mencionar pequeños golpes de encinas, en los linderos de la Vía Pecuaria "Cañada Real Galiana", que será atravesada por el tendido propuesto.